

# LA GACETA,

Diario Oficial de la República de Honduras.

SERIE 77.

TEGUCIGALPA, MAYO 6 DE 1891.

NÚMERO 765.

## SUMARIO.

### PODER LEGISLATIVO.

Actas de las sesiones del Congreso Nacional.

### PODER EJECUTIVO.

**HACIENDA.**—Acuerdo por el cual se aprueba un contrato celebrado entre el Administrador de Rentas del departamento de Copán y el Señor Don Francisco Pineda.—Acuerdo en que se aprueba un contrato celebrado por el Administrador de Rentas de Copán, con el Doctor Don Juan Angel Arias.—Acuerdo admitiendo una renuncia.—Acuerdo por el cual se manda pagar al Doctor Don Ramón Midence, una cantidad de dinero.—Acuerdo reconociendo al Banco de Honduras los intereses de un empréstito.—Acuerdo por el cual se aprueba un contrato celebrado entre el Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara y Don Próspero Vidaurreta.—Acuerdo mandando pagar una cantidad de dinero a los Señores P. Abadie & C.—Acuerdo por el cual se anexa la Administración de Comayagua a la Gobernación Política.

**FOMENTO.**—Acuerdo nombrando al Doctor R. Fritzgartner, representante del Gobierno en la Exposición de Chicago.—Acuerdo que ordena el pago de \$ 31.25, por fletes.—Acuerdo que aprueba la medida provisional de la zona otorgada a "The Olancho Exploration C.º Limited."

**GUERRA.**—Acuerdo por el cual se nombra al Brigadier Don Francisco J. Carranza Jefe e Instructor de una Brigada.—Acuerdo por el cual se confieren unos ascensos.—Acuerdo por el cual se confiere unos ascensos.—Acuerdo por el cual se manda dar a las Señoras Paulina Gutiérrez y Alejandra Hernández, madre y viuda del Soldado Tomás González, la suma de cien pesos a cada una.—Acuerdo por el cual se nombra al Capitán Don Angel Sevilla Jefe del Distrito de Danlí.—Acuerdo por el cual se confiere a los Señores Julio Salgado y José Agatón Martínez, el grado de Sub-Teniente.

### PODER LEGISLATIVO.

#### ACTAS

DE LAS SESIONES DEL CONGRESO NACIONAL.

Sesión del día veinticinco de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

Presidió el Señor Diputado Córdoba, con asistencia de los Señores Representantes Alvarado (Don Miguel Antonio), Bustamante, Carrasco, Cabrera, Durón, Espino, Flores, Fuentes, Ferrera, Fortín, Gutiérrez, López, Lozano, Madrid, Milla, Mejía, Matute Brito, Pineda, Paz, Quirós, Reyes, Soto, Tábara, Trejo, Velásquez y los Secretarios Bendaña y Castillo; habiéndose excusado, con motivo legal, los Diputados Planas, Alvarado (Don Francisco) y Vázquez.

L—Fué leída y aprobada el acta de la sesión precedente.

II—El Diputado Gutiérrez pidió la palabra y, al concedérsela, dijo:—En la sesión del sábado, la mesa puso a la orden del día el proyecto de ley sobre *Hábeas Corpus*, y, como éste revistió una especial importancia, espero que los Señores Secretarios se sirvan dar cuenta con él si para ello no hubiese inconveniente.

El Secretario Castillo:—La Secretaría no presenta dificultad para dar cuenta con el proyecto de ley a que se ha referido el Diputado Gutiérrez, si así lo resuelve el Soberano Congreso; pero, como este Alto Cuerpo ha decretado ya los asuntos sobre que ha de tratar de preferencia, la Mesa no puede acceder, a su excitativa.

III.—La Secretaría manifestó que continuaba el tercer debate sobre los proyectos de ley que reforman la de Instrucción Pública.

Se leyó y puso a discusión el artículo 122 de los dos proyectos, y el Diputado Lozano se expresó en estos términos:—Noto que el artículo del proyecto presentado por la comisión dictaminadora tiene el inconveniente de alterar el orden de las materias sobre que versarán los estudios de los jóvenes que deseen hacer sus exámenes por suficiencia. Pienso que las materias correspondientes a los cursos por tiempo deben distribuirse en los que corresponden a los que hagan sus estudios por suficiencia, pues, al aceptar que un alumno se gradúe antes del término fijado por la ley, es porque ha hecho sus estudios en un tiempo relativamente corto, y, como premio a sus aptitudes y dedicación, es que se le permite se haga Bachiller antes de haber cumplido los cinco cursos que establece el Código. Si esto no fuera así, sería favorecerlo con grave perjuicio de sí mismo, porque dejaría varias materias sin haberlas estudiado con la extensión que se requiere. Lo que se pretende es premiar a los alumnos estudiosos, pero no eximirlos del estudio de ciertas asignaturas. Si para adquirir el título de Bachiller por tiempo deben recibir lecciones diarias, lo propio debe verificarse cuando se procure obtenerlo por suficiencia. Estas son las razones por qué en el proyecto Durón-Lozano, se ha observado el plan de estudios que se acaba de leer.

El Diputado Pineda:—Estoy en desacuerdo con lo dicho por el Diputado Lozano, y me parece que hay motivos fundados para aceptar el proyecto de la comisión. Si las clases no se reciben alternadas, siendo tantas las materias que se estudian, no es posible que el alumno asista diariamente a las clases de to-

das las materias, y no podrá, por lo mismo, cumplir con sus deberes de estudiante.

El Diputado Lozano:—Lo que se pretende en la reforma es ahorrar tiempo y no conocimientos. Por eso se premia el mérito sobresaliente del alumno, dispensándole tiempo para que obtenga su título de Bachiller; la falta de conocimientos nunca podrá ser objeto de premio, por lo que, el estudiante que no ha cursado todas las materias con la extensión debida, no podrá hacer su grado por suficiencia.

El Diputado Soto:—Son pocas las diferencias sustanciales que se notan en el artículo de ambos proyectos; porque, ya sea que se den diariamente ó alternadas las clases, si el alumno obtiene en las cuatro quintas partes notas de muy apto, bien puede gozar del derecho de graduarse con sólo cuatro cursos; por lo que no acepto en un todo la modificación hecha en el proyecto Durón-Lozano. En cuanto a que a las señoritas que se educan en el Instituto se les conceda el título de Bachiller, en vez de alumna aprobada, no hago inconveniente para aceptarlo, y, al efecto, hago moción en ese sentido.

Considerada y puesta a discusión, junto con el artículo de ambos proyectos, el Secretario Bendaña dijo:—La distribución de materias en la forma que presenta el proyecto de la comisión, para hacer los estudios necesarios para el grado por suficiencia, la considero muy aceptable, porque salva los inconvenientes que, de seguro, presentaría en la práctica el proyecto Durón-Lozano. Los Señores Diputados saben muy bien que el alumno que pretende terminar sus estudios en menor término del señalado por la ley, en cada curso adelanta, por lo menos, una materia del siguiente; de suerte que, cuando llega al último año, tiene ganadas la mayor parte de las asignaturas, lo que le expedita verificar su grado por suficiencia.

Discutido suficientemente el artículo 122 de los dos proyectos y la moción, fué aprobado el de la Comisión dictaminadora, con la reforma propuesta por el Representante Soto.

IV.—Leído y puesto a debate el artículo 126 de ambos proyectos y la moción Gutiérrez, contraída a que ningún profesor pueda desempeñar más de dos asignaturas, el Diputado Pineda dijo:—Los profesores, según lo dispone el presente artículo, tienen que ser nombrados por el Gobierno, mediante oposición, y, siendo esto así, no hay dificultad para que puedan encargarse de dos ó más asignaturas, puesto que han justificado su competen-

cia para el desempeño de ellas; por lo cual, estoy contra la moción.

Los Diputados Matute Brito, Gutiérrez y Lozano sostuvieron la conveniencia de aceptar el artículo, con la moción propuesta por el Diputado Gutiérrez.

Suficientemente discutidos artículo y moción, se procedió á recibir nominalmente los votos, resultando, del escrutinio, que no hubo resolución. El Diputado Presidente suspendió la sesión.

V.—Reanudada, y siguiendo el debate sobre el artículo y moción, el Diputado Táborra dijo:—Parece que la deliberación se hace interminable, por varias razones encontradas, y, con el objeto de economizar tiempo, me permito excitar al Diputado Gutiérrez para que amplíe su moción, en el sentido de determinar que, en los establecimientos nacionales de esta capital, los profesores no podrán desempeñar más de dos asignaturas, pudiendo, en los departamentos, servir hasta cinco.

El Diputado Gutiérrez:—Acojo la excitativa del Diputado Táborra, con el fin de salvar las dificultades que han apuntado algunos Señores Representantes, y propongo que los profesores de esta capital no puedan desempeñar más de dos asignaturas, y que en los demás departamentos puedan servir hasta cinco, salvando siempre el derecho de oposición.

Considerado y concluido el debate, resultó que fué aprobado, por mayoría de votos, el artículo del proyecto de la Comisión dictaminadora, con la reforma propuesta por el Diputado Gutiérrez.

VI.—Se dió lectura al artículo 139 de ambos proyectos, y, sometido á discusión, el Representante Funes manifestó:—Es práctica corriente, en otros países, que los exámenes sean individuales y no colectivos; pero, observando que en este artículo se mite esa circunstancia, hago moción para que se diga que todo examen deberá sufrirse individualmente.

Considerada y puesta á deliberación, el Representante Pineda expresó:—Para que los Jurados de examen puedan formarse juicio cabal del grado de conocimientos adquiridos por un alumno, y para que la calificación de ellos sea justa y equitativa, soy de parecer que se acepte lo propuesto por el Diputado Funes.

El Diputado Lozano:—En el proyecto de que yo formo parte, no se consigna que los exámenes de que habla el artículo en discusión se verificarán también en la Universidad, en la creencia de que esto debe decirse cuando se trate de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas. Por tanto, soy de parecer que no debe aceptarse el proyecto de la Comisión, y sí el perteneciente á los Diputados Durón-Lozano, con la reforma presentada por el Diputado Funes.

Terminada la discusión, recibidos los votos y practicado el escrutinio, resultó aprobado el artículo del proyecto Durón-Lozano, con la moción Funes.

VII.—Fué leído y puesto á debate el artículo 147 del proyecto de la Comisión dictaminadora, sin tener correspondiente en el de Durón-Lozano, y, sin objeción, fué aprobado.

VIII.—Se leyó el artículo 196 del proyecto de la Comisión y su correspondiente del proyecto Durón-Lozano, y, puestos á debate, el Representante Lozano se expresó del modo siguiente:—En el plan que comprende el proyecto Durón-Lozano, se establece que el estudio del Derecho Constitucional sea alternativo. Esto obedece á que los alumnos, desde las escuelas, vienen adquiriendo nociones en este ramo; por lo que se juzgó conveniente consignar su estudio alternativo. Por lo que hace al Derecho Internacional Privado, debe estudiarse diariamente, no porque sea más importante que aquella ciencia, sino porque el aprendizaje de tal materia sólo se hace en la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas. Respecto del Derecho Romano, necesario es decir que su estudio debe consignarse en el primero y segundo curso, suprimiendo la palabra "elementos," que trae para el primer curso el proyecto de la Comisión; y, por lo que se refiere al Derecho Comercial, entiendo que es preciso estudiarlo diariamente, no sólo por lo difícil y extenso de la materia, sino también por su importancia. Tales razones me hacen creer que el proyecto Durón-Lozano es más aceptable, porque llena los vacíos que se notan en el proyecto de la Comisión. Antes de concluir, propongo se diga, en la parte última del cuarto curso, que la práctica debe hacerse en los Juzgados de Letras de lo Civil y de lo Criminal.

Considerada la moción y puesta á debate, el Diputado Funes expuso:—He visto el detalle que comprenden ambos proyectos, y me ha llamado la atención que la asignatura de Derecho Romano figure en el primero y segundo curso, pues que, comprendiendo esta materia no más que el estudio histórico crítico de la Legislación romana, no hay para que dedicarla á dos cursos. No cabe la menor duda de que el Derecho Romano es el origen de toda la Legislación; pero, así como estudiamos sus preceptos, deberíamos, á la vez, conocer el Derecho español, por ser también una fuente de nuestras leyes patrias. Por lo que toca á las asignaturas del quinto curso, es necesario suprimir el estudio de la medicina legal, porque, para comprenderlo, tendríamos que conocer otras materias, que son ajenas al estudio de la Jurisprudencia, y porque, para ilustrar el concepto sobre un caso dado y apreciarlo conforme á las reglas de la sana crítica, basta el estudio de la Jurisprudencia médica.

Terminada la discusión, y preguntado á la Cámara si aprobaba el artículo, contestó afirmativamente.

IX.—Dióse lectura al artículo 202 del proyecto de la comisión, sin tener correspondiente en el otro, y, sometido á debate, el Diputado Táborra dijo:—El plan trazado por la comisión, para hacer los estudios de Medicina y Cirujía, lo considero muy aceptable, porque empieza por lo más simple y termina por lo más complejo. Es casi idéntico al plan de estudios de la Facultad Médica de Guatemala, y conocidos, como son, los buenos resultados, no debe hacerse dificultad para la aprobación del artículo que se discute.

El Diputado Lozano:—Siguiendo el plan adoptado por el Código de Instrucción Pública, para el estudio de la Ciencia Médica, observo que la asignatura de Historia de la Medicina corresponde á las materias que deben cursarse para obtener el título de Bachiller en la respectiva facultad. Por lo mismo, me parece conveniente que no se haga figurar esa asignatura en el 6.º curso, pues sabido es que la Historia de la Medicina, lo mismo que la Filosofía de la Ciencia Médica, son estudios que, por su importancia y extensión, vienen á hacerse cuando se ha logrado alcanzar el título de Licenciado en Medicina y Cirujía.

El Diputado Paz:—La Historia de la Medicina es un ramo importante para el que se dedica al estudio de la ciencia de curar, por lo cual debe conocerse antes de obtener el título de Licenciado en la Facultad. Fúndase en este motivo el que se principie el estudio de la Historia con el de la Patología, que trata de las enfermedades, y se termina con el curso especial consignado en el proyecto de la Comisión. Entonces se tratará, metódicamente, de los distintos sistemas y de su desenvolvimiento al través de las edades, &c., &c.

Los Diputados Bendaña, Pineda y Táborra sostuvieron, con nuevos argumentos, la conveniencia de aceptar el plan adoptado en el proyecto de la Comisión, hasta que, suficientemente discutido el artículo, fué aprobado.

X.—El Diputado Táborra manifestó:—En presencia de los muchos asuntos que la Legislatura tiene que resolver, creo conveniente que no se interrumpan nuestras labores durante los días jueves, viernes, sábado y domingo de la presente semana, y, al efecto, hago moción para que, habilitándose este último día, se celebre sesión.

Fué considerada y resuelta en sentido afirmativo, por lo que respecta á los tres primeros días, y fué desechada en la parte que comprendía el domingo.—Se levantó la sesión.

Mónico Córdova, D. V. P.—Jesús Bendaña, D. S.—Luis A. Castillo, D. S.

PODER EJECUTIVO.

HACIENDA.

Acuerdo por el cual se aprueba un contrato celebrado entre el Administrador de Rentas del departamento de Copán y el Señor Don Francisco Pineda.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Abril 15 de 1891.

El Gobierno

ACUERDA:

Aprobar el contrato celebrado entre el Administrador de Rentas del departamento de Copán y el Señor Don Francisco Pineda; que dice:

"Francisco Pineda, por sí, y Rodolfo Pineda, Administrador de Rentas del departamento de Copán, con autorización del Director General de Rentas de la República, han celebrado el contrato siguiente:

1.º—El Señor Don Francisco Pineda suople al Gobierno la suma de \$ 4.533.08½, que en

dinero efectivo ha entregado, en la Administración de este departamento, al suscribirse este contrato:

2.º—El Gobierno, por medio de la Administración de Rentas de este departamento, pagará al Señor Pineda el valor de dicho suplemento, entregándole, mensualmente, la sexta parte de esa cantidad, ó sea \$ 755.50, desde el 31 de Mayo próximo entrante hasta su completa amortización; y

3.º—Pagará, además, el 2 p. ½ de interés mensual, sobre mensualidades vencidas y computadas sobre el saldo del capital, comenzando desde el 15 del mes en curso.

Para constancia, firman el presente, en Santa Rosa, á 15 de Marzo de 1891.—Francisco Pineda.—R. Pineda.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Medal.*

Acuerdo en que se aprueba un contrato celebrado por el Administrador de Rentas de Copán, con el Doctor Don Juan Angel Arias.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

*Tegucigalpa, Abril 15 de 1891.*

El Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Aprobar el contrato celebrado entre el Administrador de Rentas de Copán y Don Juan Angel Arias, que dice:

“Juan Angel Arias, por sí, y Francisco Pineda como Administrador de Rentas del departamento de Copán, debidamente autorizado por el Director General, han celebrado el contrato siguiente:

1.º—El Doctor Arias sufre al Gobierno de la República la suma de cinco mil pesos, en dinero efectivo, que ha entregado al suscribirse este documento:

2.º—El Gobierno pagará al Doctor Arias, por medio de la Administración de Rentas de este departamento, el valor de dicho suplemento, por entregas mensuales de mil pesos, á contar desde el 31 de Mayo próximo entrante; y

3.º—Pagará, además, el 2 p. ½ de interés mensual, sobre mensualidades vencidas y computadas sobre el saldo del capital, comenzando desde el 15 del mes en curso.

Para constancia, firman el presente, en Santa Rosa, á quince de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.—Juan A. Arias.—Francisco Pineda.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Medal.*

Acuerdo en que se admite una renuncia.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

*Tegucigalpa, Abril 18 de 1891.*

Con vista de la solicitud que ha elevado al Gobierno el Señor Don Carlos F. Gutiérrez, en la cual renuncia el puesto de Oficial 1.º que ha venido desempeñando en esta Secretaría, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese y regístrese. Rubricado por el Señor Presidente.

*Medal.*

Acuerdo por el cual se manda pagar al Doctor Don Ramón Midence, una cantidad de dinero.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

*Tegucigalpa, Abril 20 de 1891.*

Siendo justas las razones en que se funda el Doctor Don Ramón Midence para pedir el pago de la suma de (\$ 2.728.68½) dos mil setecientos veintiocho pesos sesenta y ocho tres cuartos centavos, que le adeuda el Gobierno; (\$ 2.008.68½) dos mil ocho pesos sesenta y ocho tres cuartos centavos, importe de las medicinas suministradas á los enfermos de la Penitenciaría, en los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre de 1890, y en Febrero y Marzo del corriente; y (\$ 720) setecientos veinte pesos, valor de dos banquetes que, en el Hotel de su propiedad, se sirvieron en obsequio de los Ministros de Costa-Rica y El Salvador; el Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Que la Dirección General de Rentas satisfaga al Señor Midence la suma expresada.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Medal.*

Acuerdo en que se reconoce al Banco de Honduras los intereses de un empréstito.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

*Tegucigalpa, Abril 20 de 1891.*

Considerando: que la crisis monetaria que actualmente se experimenta en el país afecta notablemente el curso ordinario de todas las transacciones; y que es deber del Gobierno dictar una medida que salve tal inconveniente, procurando la introducción de moneda acuñada, en beneficio de las instituciones de crédito y del comercio en general.

Considerando: que el Gobierno tiene obligaciones para con el “Banco de Honduras,” que por de pronto no puede satisfacer por falta de numerario, no obstante el marcado interés que abriga en asegurar su propio crédito y el de aquel Establecimiento, como garantía eficaz de la confianza pública; por tanto, en justa compensación de los esfuerzos y gastos que haga el Banco para traer moneda acuñada á la República, el Gobierno

ACUERDA:

Pagar al expresado “Banco de Honduras” el valor de los intereses y gastos de trasporte que causen los cien ó ciento cincuenta mil pesos que, por vía de empréstito, ha negociado fuera del país.—Comuníquese y regístrese. Rubricado por el Señor Presidente.

*Medal.*

Acuerdo por el cual se aprueba un contrato celebrado entre el Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara y Don Próspero Vidaurreta.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

*Tegucigalpa, Abril 21 de 1891.*

El Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Aprobar, en todas sus partes, el contrato celebrado entre el Administrador de Rentas

del departamento de Santa Bárbara y Don Próspero Vidaurreta, que dice:

“Salomón Bueso, Contador encargado de la Administración de Rentas de este departamento, en representación del Gobierno, por una parte, y Próspero Vidaurreta, por sí, han celebrado el siguiente convenio:

1.º—El Señor Vidaurreta facilitará al Supremo Gobierno, para el pago de sueldos rezagados, desde Mayo del año próximo pasado hasta Febrero del presente, de los empleados de este departamento, la suma, en efectivo, de (\$ 14.729.58) catorce mil setecientos veintinueve pesos cincuenta y ocho centavos, en esta forma: el 15 del presente mes de Marzo, (\$ 4.906.37) cuatro mil novecientos seis pesos treinta y siete centavos; el 15 del mes de Mayo, (\$ 4.996.26) cuatro mil novecientos noventa y seis pesos veintiséis centavos, y el 15 de Junio, (\$ 4.826.95) cuatro mil ochocientos veintiséis pesos noventa y cinco centavos.

2.º—El Gobierno reconoce y pagará al Señor Vidaurreta un dos por ciento mensual de interés sobre dicho suplemento, á contar de la fecha de cada entrega que haga, hasta completar la cantidad total contratada.

3.º—El Gobierno hará la devolución de este suplemento por partidas de dos mil quinientos pesos mensuales, que empezará á pagar al Señor Vidaurreta del mes de Mayo del corriente año en adelante, hasta la cancelación completa de esta contrata, con el interés respectivo.

En fe de lo cual, autorizamos la presente, en dos copias iguales, en Santa Bárbara, á los trece días del mes de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.—Próspero Vidaurreta.—Salomón Bueso.—Hay un sello.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Medal.*

Acuerdo en que se manda pagar una cantidad de dinero á los Señores P. Abadie & C.º

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

*Tegucigalpa, Abril 21 de 1891.*

El Gobierno, con vista de la solicitud que han elevado los Señores P. Abadie & C.º, para que mande satisfacerseles la suma de dos mil treinta y seis pesos cincuenta y nueve y un cuarto centavos, que suplieron en mercaderías y objetos destinados á la construcción del muelle erigido en el puerto de Amapala, desde Agosto de 1888 á Diciembre del año anterior,

ACUERDA:

Que la Dirección General de Rentas, por medio del Administrador de la Aduana de aquel puerto, pague á los Señores P. Abadie & C.º la suma de que se ha hecho mérito.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Medal.*

Acuerdo por el cual se anexa la Administración de Comayagua á la Gobernación Política.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

*Tegucigalpa, Abril 22 de 1891.*

El Gobierno

ACUERDA:

Anexar la Administración de Rentas del

departamento de Comayagua á la Gobernación Política del mismo, desempeñada por el Doctor Don Jesús Bendafía.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Meda F.*

**FOMENTO.**

Acuerdo nombrando al Doctor R. Fritzgartner representante del Gobierno en la Exposición de Chicago.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

*Tegucigalpa, Abril 10 de 1891.*

Con vista de la invitación que el Gobierno de los Estados Unidos Norte-Americanos ha dirigido al de esta República para que concurra á la Exposición Internacional de Chicago, que se celebrará en conmemoración del cuarto centenario del descubrimiento de América por el inmortal Cristóbal Colón, el Presidente

ACUERDA:

- 1.º—El Gobierno de Honduras concurrirá á la Exposición de Chicago; y
- 2.º—En atención á los conocimientos y aptitudes del Geólogo Doctor R. Fritzgartner, nómbrasele Comisionado del Gobierno de esta República, para que lo represente en aquel certamen.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Por enfermedad del Señor Secretario, el Oficial Mayor,

*Julio César Durón.*

Acuerdo que ordena el pago de \$ 31.25, por fletes.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

*Tegucigalpa, Abril 13 de 1891.*

El Presidente

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas del departamento de La Paz pague á los Señores Crescencio Bonilla y Cinicio Uceda la suma de treinta y un pesos veinticinco centavos, valor del flete de diez cargas de alambre que han conducido de La Brea al pueblo de Aguanquetique.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Planas.*

Acuerdo que aprueba la medida provisional de la zona otorgada á "The Olancho Exploration C.º Limited."

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

*Tegucigalpa, Abril 15 de 1891.*

Vistas las diligencias de medida practicadas por el Ingeniero Don E. Constantino Fiallos, del 24 de Agosto de 1890 al 2 de Abril del año en curso, en cumplimiento del acuerdo de 13 de Agosto anterior, por el cual se le comisionó para que mensurase la zona mineral concedida el 5 de Abril de 1890 á The Olancho Exploration C.º Limited, entre los ríos Guayape y Jalán, departamentos de Olancho y El Paraíso.

Visto el parecer del Revisor Específico y el dictamen del Fiscal General de Hacienda,

y considerando: que el Ingeniero Fiallos midió solamente la línea occidental y una pequeña parte de la línea Norte de la concesión, habiendo obtenido las otras líneas en virtud de cálculos aproximados y con vista de los títulos de las zonas colindantes, por medio de los cuales se averiguó el curso de los ríos Guayape y Jalán y sus afluentes; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

- 1.º—Aprobar la medida del límite occidental y parte de la línea Norte de la zona otorgada á The Olancho Exploration C.º Limited, practicada por el Ingeniero Fiallos; y que se archive en esta Secretaría el plano provisional de dicha zona, junto con el informe del Ingeniero expresado respecto de las concesiones marcadas en él y reclamos dentro de la zona, aprobándose, en consecuencia, sin perjuicio de derechos legales anteriormente adquiridos; y
- 2.º—Apruébase también la división de las secciones, marcadas en el plano provisional bajo los números 1.º, 2.º, 3.º y 4.º El título final de cada sección se extenderá cuando se hayan cumplido las respectivas obligaciones consignadas en acuerdos anteriores, y una vez que se haya completado y aprobado la mensura de cada una de ellas respectivamente.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Por enfermedad del Señor Secretario, el Oficial Mayor,

*Julio César Durón.*

**GUERRA.**

Acuerdo por el cual se nombra al Brigadier Don Francisco J. Carranza Jefe é Instructor de una Brigada.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

*Tegucigalpa, Abril 6 de 1891.*

El Presidente de la República

ACUERDA:

Formar, con las milicias de la Sección de Ocotepeque, una Brigada, de que será Jefe é Instructor el Brigadier Don Francisco J. Carranza.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Alvarado.*

Acuerdo por el cual se confieren unos ascensos.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

*Tegucigalpa, Abril 6 de 1891.*

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conferir á los Capitanes Don Feliciano Hernández, Don José A. Montoya y Don Apolinario Orellana, el grado de Comandante 2.º del Ejército.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Alvarado.*

Acuerdo por el cual se confieren unos ascensos.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

*Tegucigalpa, Abril 6 de 1891.*

El Presidente de la República

ACUERDA:

Ascender á los Tenientes Don Abelardo Varela y Don Crescencio Varela, al grado de Capitán, y á los sargentos Manuel Madrid y Lorenzo F. Mejía al grado de Subteniente del Ejército.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Alvarado.*

Acuerdo por el cual se manda dar á las Señoras Paulina Gutiérrez y Alejandra Hernández, madre y viuda del soldado Tomás González, la suma de cien pesos á cada una.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

*Tegucigalpa, Abril 10 de 1891.*

El Presidente de la República, considerando: que el soldado Tomás González, de las milicias de Intibacá, murió en esta capital el 5 del corriente, estando sirviendo en actividad en la Guardia de Honor, y que ha dejado una madre y una esposa en la indigencia, por tanto

ACUERDA:

Dar á las Señoras Paulina Gutiérrez y Alejandra Hernández, madre y viuda, respectivamente, del expresado soldado, cien pesos á cada una, que le serán satisfechos en la Administración de Rentas de Intibacá, por mensualidades de diez pesos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Alvarado.*

Acuerdo por el cual se nombra al Capitán Don Angel Sevilla, Jefe del Distrito de Danlí.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

*Tegucigalpa, Abril 10 de 1891.*

Debiendo utilizar en otro puesto los servicios de Don Mamillio Valle, Jefe del Distrito de Danlí, el Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar al Capitán Don Angel Sevilla Jefe del expresado Distrito, en subrogación de Don Mamillio Valle, con el sueldo mensual de ochenta pesos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Alvarado.*

Acuerdo por el cual se confiere á los Señores Julio Salgado y José Agatón Martínez, el grado de Sub-Teniente.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

*Tegucigalpa, Abril 10 de 1891.*

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conferir á los ciudadanos Julio Salgado y José Agatón Martínez, el grado de Sub-Teniente del Ejército.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Alvarado.*